

**RESOLUCION No. = = = = 1905**

"Por el cual se **ordena** un reintegro de recursos al Ministerio de Salud y Protección Social, asignado mediante Resolución No. 5237 de 2010"

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante los Decretos de Delegación No.918 del 25 de agosto de 2017 y 933 del 6 de septiembre de 2017 emanados del Despacho del Gobernador de Bolívar y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 5237 de 2010, por el cual se efectuaron unas asignaciones internas de apropiaciones en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio para la vigencia 2010, con el propósito de fortalecer la capacidad de prevención, vigilancia y control sanitario en punto de entrada para reforzar las acciones de monitoreo, detención y control de amenaza sanitarias latentes asociadas a los brotes de influenza Aviar (H5N1), asignándose a la Secretaria de Salud de Bolívar la suma de CUATROCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$402.500.000), los cuales fueron incorporados al Presupuesto de Ingresos, Gastos y Apropiaciones de la Vigencia Fiscal de 2011 a través de la Resolución No. 13 de 2011.

Que de acuerdo con el certificado de ejecución presupuestal de fecha 3 de julio de 2019, suscrito por la Directora Administrativa y Financiera de la Secretaria de Salud de Bolívar, se establece que existe una ejecución por valor de \$396.949.585, por concepto de gestión en seguridad sanitaria y vigilancia de emergencia en salud priorizadas por la Resolución No. 5237 de 2010.

Que existe un recurso sin ejecutar por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$5.550.415), que deberán ser objeto de reintegro a la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES-BBVA, a la cuenta corriente No. 309 03861 0 ADRES – Otros Ingresos.

Que para el reintegro de los rendimientos financieros, la Secretaria de Salud de Bolívar, solicitará a la entidad bancaria la liquidación de los mismos con la finalidad de proceder al reintegro de los mismos.

Que de acuerdo al Estatuto Orgánico del Presupuesto, decreto 111 de 1996 en su Artículo 14 Anualidad que dice: "(...) El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargos a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducaran sin excepción (L.38/89,Art.10)...", y en consecuencia que la directriz desde el Ministerio de Hacienda y crédito Público es que los recursos que no se ejecuten en las vigencias correspondientes deberán ser reembolsadas a la Nación o a las cuentas financieras de origen, mediante la consignación a las cuentas bancarias dispuestas para tal fin.

Que la Directora Financiera de Tesorería certificó la Secretaria de Salud de Bolívar, con NIT 220-230-24774-4, maneja la cuenta de ahorro No.220-230-24774-4 del Banco Popular denominada OTROS GASTOS EN SALUD-INVERSION, con saldo para realizar la devolución de recursos, el cual se anexa a la presente resolución.

En el mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenase el reintegro de los recursos sin ejecutar al Ministerio de Salud y Protección Social, asignados al Departamento de Bolívar mediante Resolución No. 5237 de 2010, por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$5.550.415), a la cuenta corriente No. 309-03861-0 del Banco BBVA a nombre de ADRES – OTROS INGRESOS, con NIT 901037916-1, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

"Por el cual se ordena un reintegro de recursos al Ministerio de Salud y Protección Social, asignado mediante Resolución No. 5237 de 2010"

**ARTICULO SEGUNDO:** Por el área de presupuesto de la Secretaria de Hacienda y Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, se harán las actuaciones y operaciones administrativas, contables y presupuestales para dar cumplimiento a lo ordenado en esta resolución.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

31 DIC. 2019

  
**VERENA BERNARDA POLO GOMEZ**  
Secretario de Salud de Bolívar

Proyectó y elaboró: Edgardo Díaz Martínez-Asesor Jurídico Externo  
Jesús Iriarte Noguera Asesor jurídico Ext.

Revisó: Sady Bettin Hoyos – Directora Administrativa y Financiera

Revisó: Eduardo Franco Osorio – Director de Salud Publica

Revisó – Eberto Oñate del Rio – Jefe Oficina Asesoría Jurídica